

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –
CORMAGDALENA**

OBJETO:

***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,
AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES DESARROLLAR ACTIVIDADES
PARA LA RECUPERACION DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN
LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”***

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y, en especial, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de interventoría, mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, para realizar la interventoría integral al contrato cuyo objeto es: **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACION DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RIO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”**.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, organizado como Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometido a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto en la Ley 161 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 161 de 1994, la Corporación tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. En desarrollo de dicho objeto, la Corporación incorporó en su Plan de Acción 2024–2026 el proyecto estratégico denominado “Recuperación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables”, en cuyo marco se adelantan acciones para la recuperación de los cuerpos de agua asociados al río Magdalena en los municipios ribereños de su jurisdicción, lo cual fundamenta la ejecución del presente proyecto.

En cumplimiento de su objeto misional y de las disposiciones legales vigentes, CORMAGDALENA adelanta el proceso de contratación de obra pública para la recuperación de los cuerpos de agua (caños, canales, ciénagas y humedales) asociados al río Magdalena en los municipios ribereños de la jurisdicción de CORMAGDALENA, el cual contempla actividades de evaluación previa (localización, trazado, replanteo, batimetría y modelación hidráulica), limpieza manual, remoción mecánica de sedimentos y/o material fírmal y repoblamiento íctico con especies nativas, en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Gestión Social, con el propósito de restablecer las condiciones ambientales y funcionales de estos cuerpos de agua.

Dada la naturaleza, complejidad técnica, alcance ambiental y social, así como la cuantía del contrato de obra a ejecutar, se hace necesario contar con una interventoría especializada que garantice el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normas ambientales, disposiciones legales y condiciones contractuales establecidas.

En este sentido, la interventoría deberá ejercer un control permanente desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, asegurando la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la recuperación de los cuerpos de agua, el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Para tales efectos, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifique, pudiendo además incluir el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que en los contratos de obra celebrados como resultado de procesos de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y control en la ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante concurso de méritos abierto para contratar la interventoría integral del proyecto, con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la protección del medio ambiente y la correcta inversión de los recursos destinados a la recuperación de los cuerpos de agua asociados al río Magdalena en los municipios ribereños de la jurisdicción de CORMAGDALENA.

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que en adelante se denominará **CORMAGDALENA**, mediante Concurso de Méritos Abierto requiere contratar la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”**

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social al contrato cuyo objeto es ‘desarrollar actividades para la recuperación de cuerpos de agua asociados al río Magdalena en los municipios ribereños de jurisdicción de Cormagdalena	Cinco (05) meses	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE \$ 318.833.414	Municipios ribereños de la jurisdicción de CORMAGDALENA

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance de la interventoría es de carácter integral e incluye, pero no se limita a, la ejecución de actividades de carácter administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato de obra resultado del proceso de licitación pública, cuyo objeto es: **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”**.

En desarrollo de lo anterior, el interventor deberá ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, así como las obligaciones administrativas, jurídicas, financieras y presupuestales establecidas en los documentos del proceso, en concordancia con la normativa vigente aplicable en materia de contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de CORMAGDALENA.

El interventor deberá realizar el control permanente de todas las actividades inherentes al contrato de obra y sus modificaciones, velando por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, el adecuado manejo ambiental, el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de las actividades ejecutadas y la correcta inversión de los recursos públicos, así:

- a) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del contrato de interventoría, garantizando la adecuada coordinación entre las partes. Esto incluye la implementación de un sistema eficiente de gestión documental, control de correspondencia, revisión y aprobación de informes, elaboración de actas, seguimiento al cronograma, control de avances físicos y financieros, y la implementación del plan de calidad del proyecto.
- b) **Gestión Técnica:** Realizar el seguimiento técnico a todas las actividades del contrato de obra, incluyendo la verificación de los criterios de priorización y selección de los cuerpos de agua, las cantidades proyectadas y las ejecutadas, rendimientos, calidad de materiales y procedimientos constructivos asociados a:
 - Localización, trazado, replanteo y levantamientos topográficos y batimétricos
 - Limpieza manual, remoción mecánica de sedimentos y/o material firme, incluyendo cargue, transporte y disposición final
 - Modelación hidráulica pre y post intervención y repoblamiento íctico con especies nativas

Así mismo, deberá validar mediciones en campo, realizar controles de calidad, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizar que las actividades ejecutadas correspondan a lo efectivamente contratado.

- c) **Gestión Financiera y Contable:** Realizar el seguimiento y control de la ejecución financiera del contrato de obra, verificando la correcta inversión de los recursos, la coherencia entre el avance físico y financiero, la revisión y aprobación de actas de pago, así como la validación de soportes contables, presupuestales y financieros presentados por el contratista.
- d) **Gestión Ambiental:** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los instrumentos de manejo ambiental aplicables al proyecto, incluyendo:

- Manejo, transporte y disposición final de residuos y sedimentos
- Protección de cuerpos de agua y ecosistemas asociados
- Control de impactos ambientales derivados de las actividades de limpieza y remoción

Así mismo, deberá realizar seguimiento a la implementación de medidas de manejo ambiental y asegurar la sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas.

e) **Gestión Social:** Realizar seguimiento a las actividades sociales del contrato, incluyendo:

- Procesos de participación comunitaria
- Atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR)
- Relación con comunidades aledañas a los cuerpos de agua intervenidos
- Implementación de monitoreos participativos

El interventor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista, garantizando la adecuada gestión de impactos sociales y el relacionamiento con actores locales.

Del mismo modo, deberá garantizar la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (Tráfico) y/o relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de asegurar la integridad de la población y de personal contratado.

f) **Gestión Jurídica:** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas por parte del contratista de obra, así como asesorar a CORMAGDALENA en los aspectos jurídicos que se deriven de la ejecución del contrato.

Deberá informar oportunamente sobre posibles incumplimientos, emitir conceptos sobre la aplicación de sanciones, multas o cláusulas contractuales y apoyar la estructuración de actuaciones administrativas conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

g) **Gestión de Seguros:** Verificar de manera permanente la vigencia, suficiencia y cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas al contratista, asegurando que estas se mantengan actualizadas conforme a la ejecución del contrato y sus modificaciones.

h) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y control de riesgos del contrato de obra, que permita identificar, evaluar y mitigar oportunamente riesgos técnicos, ambientales, sociales, financieros y operativos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.

i) **Seguimiento a componentes específicos del proyecto:** El interventor deberá realizar control específico a los siguientes componentes críticos del proyecto:

- Monitoreos ambientales participativos
- Disposición final de materiales extraídos
- Cumplimiento de indicadores ambientales y sociales

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14 en español), la presente interventoría se clasifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80100000] Servicios de asesoría de gestión	[80101600] Gerencia de proyectos
81101500	[810000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[811000] Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	[81101500] Ingeniería Civil y Arquitectura

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el Supervisor designado por CORMAGDALENA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a que el presente contrato de interventoría tiene carácter accesorio respecto del contrato principal objeto de supervisión, tanto su inicio como su plazo de ejecución estarán condicionados al inicio efectivo del contrato derivado del proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: **“DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”**.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2o de la Ley 80 de 1993, *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto **la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”*.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social) al contrato de obra cuyo objeto es:

“DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CUERPOS DE AGUA ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DE JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA”,

se concluye que la naturaleza jurídica del contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, y el contrato que se derive del mismo será un contrato de interventoría, el cual se ejecutará conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal..

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la interventoría se desarrollará en los municipios ribereños de la jurisdicción de CORMAGDALENA asociados al río Magdalena.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de Riesgo.

Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que: *“el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”.*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se registrará por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del interventor o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato, corroborando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

Respecto de la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. Así mismo el numeral 3 del artículo en referencia, establece el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se establece que: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

La responsabilidad de los consultores, interventores y asesores externos, se encuentra reglada en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que: *"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondían conforme con el contrato de interventoría."

5. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor del contrato de interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia que debe tener el Interventor, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo.

El valor de la propuesta económica presentada por el oferente debe garantizar la estructura de costos de la interventoría, que deberá cubrir los costos directos del personal aprobado por CORMAGDALENA y empleado en la ejecución del contrato, afectados por un factor multiplicador, necesarios en la ejecución de la interventoría. Al igual que todos los costos indirectos para poder garantizar la presencia en los frentes de trabajo y la prestación de los servicios profesionales con equipos, software e instalaciones apropiadas para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la contratación se ha estimado en **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE**

\$ 318.833.414 incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CORMAGDALENA no reconocerá valores mayores a los establecidos en este documento. Este valor incluye gastos de oficina, viáticos y de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el Interventor para la ejecución del contrato.

El valor antes señalado fue determinado por CORMAGDALENA con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría. El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría.

El Presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202600366	\$ 318.833.414,00

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la determinación del valor estimado del contrato de interventoría a celebrar, la Entidad tuvo en cuenta el alcance integral de las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución previsto de cinco (05) meses, el perfil y la dedicación del equipo profesional requerido, así como la complejidad técnica, ambiental, social y administrativa del proyecto de obra objeto de vigilancia, el cual contempla actividades para la recuperación de los cuerpos de agua asociados al río Magdalena en los municipios ribereños de la jurisdicción de CORMAGDALENA.

El presupuesto de la interventoría fue estructurado con base en un análisis detallado de los costos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y social del contrato de obra, considerando las obligaciones y responsabilidades que asume el interventor durante toda la ejecución contractual y la etapa de cierre del proyecto.

En este sentido, el valor del contrato de interventoría se compone principalmente de los siguientes rubros:

a. Costos de personal

El componente principal del presupuesto corresponde a los costos de personal, los cuales fueron calculados a partir de la conformación de un equipo interdisciplinario mínimo requerido para el correcto desarrollo de la interventoría, integrado por:

- Director de Interventoría
- Residente de Interventoría
- Especialista Ambiental
- Especialista Hidráulico
- Abogado(a)

- Profesional Social
- Contador
- Profesional Administrativo

Para cada uno de los perfiles se tuvo en cuenta el salario base acorde con los precios de mercado y la experiencia exigida, la dedicación mensual estimada al proyecto, el factor multiplicador correspondiente a prestaciones sociales, cargas parafiscales, aportes de seguridad social, dotación, costos indirectos y utilidad, así como el plazo total de ejecución. Este rubro garantiza la permanencia y disponibilidad del personal clave durante la ejecución del contrato, asegurando un control efectivo y continuo del proyecto.

b. Costos directos de administración:

El presupuesto incluye los costos asociados a la operación administrativa de la interventoría, necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades contractuales, tales como:

- Alquiler y operación de oficina de interventoría.
- Equipos de cómputo y comunicaciones.
- Papelería, elaboración, impresión y edición de informes periódicos.
- Elaboración y presentación de informes finales, planos y documentos técnicos de cierre.

Estos costos fueron estimados con base en precios de mercado y en función del plazo contractual, garantizando las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las labores de seguimiento y control.

c. Otros costos asociados a la interventoría

Adicionalmente, el presupuesto contempla otros costos indispensables para la ejecución de la interventoría, entre los que se incluyen:

- Transporte y desplazamientos del equipo de interventoría hacia los distintos frentes de obra y zonas de intervención.
- Servicios especializados de apoyo técnico, como comisión topográfica y levantamientos con dron, requeridos para la verificación de cantidades de obra, seguimiento a intervenciones hidráulicas y soporte técnico de los informes.

Estos costos resultan necesarios dada la dispersión geográfica de los cuerpos de agua a intervenir y la necesidad de realizar verificaciones periódicas en campo.

d. Impuestos y gravámenes:

Al valor subtotal de los costos señalados se le aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, conforme a la normatividad tributaria vigente, obteniendo así el valor total estimado del contrato de interventoría.

5.3. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA pagará el valor total del contrato resultante del presente proceso, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

a) PAGOS PARCIALES: El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados, los cuales no pueden superar el 90% del valor total del contrato.

b) PAGO FINAL: El 10% del contrato se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación de obra e interventoría.

Nota: Para los servicios efectivamente prestados se tendrá en cuenta el resultante de multiplicar, cada una de las dedicaciones efectivamente trabajadas por el personal, debidamente aprobadas por el supervisor, por su correspondiente tarifa incrementada por el factor de costos indirectos, costos de primas de localización, viáticos, costos directos, entre otros, ofertados por el interventor y aprobada por CORMAGDALENA en la suscripción del contrato.

La programación de la obra debe estar aprobada por el Interventor.

En caso de que se presente un atraso en la ejecución física de la obra, mayor al CINCO por ciento (5%) en valor con respecto al de la programación de obra, el Interventor solicitar al Contratista de la obra un Plan de Contingencia y Recuperación que logre dentro del plazo contractual superar el retraso. Del mismo modo el Interventor debe comunicar al Supervisor y a la Entidad contratante su análisis y consideraciones frente a este retraso y su aval al Plan de Recuperación presentado por el Contratista, para realizar seguimiento con mayor detalle y tomar las decisiones referentes para superar el atraso presentado.

Para los pagos se tienen las siguientes consideraciones:

- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes o productos que deba presentar el interventor a la Corporación y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

Para la gestión de pagos se deberá:

- Presentar la factura respectiva dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
- Recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto en el lapso que se pretende cobrar
- Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación
- La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.
- hojas de tiempo de todo el personal utilizado en el periodo a facturar.
- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.

- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.

De los pagos que se realicen al interventor, CORMAGDALENA descontará los impuestos de ley a que haya lugar, entre ellos, el establecido en la Ley 1697 de 2013, en los porcentajes establecidos en la norma.

Nota: En todo caso la factura y los tiempos de pago estarán sujetos a los desembolsos del Plan Anual de Caja – PAC.

5.4. COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría se determinan en función del objeto, alcance, plazo y complejidad de las actividades a desarrollar, y corresponden a los recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social del contrato de obra. Dichos costos se agrupan de la siguiente manera:

5.4.1. Costos de Personal: Este rubro corresponde a la definición de los perfiles del personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato de interventoría, así como al número de profesionales y sus respectivas dedicaciones durante el plazo contractual.

Para tal efecto, se definieron los perfiles profesionales necesarios para el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control, considerando las diferentes disciplinas involucradas en el proyecto, la magnitud de las actividades de obra y la necesidad de un control permanente en campo y en gabinete. Así mismo, se establecieron las dedicaciones mensuales de cada perfil, diferenciando entre dedicaciones parciales y totales, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada rol durante las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.

Los costos de personal incluyen el salario base de cada perfil, el factor multiplicador correspondiente a prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, dotación y demás cargas laborales, así como los costos indirectos asociados, todo ello calculado para el plazo total del contrato.

5.4.2. Costos de administración y operación: Este concepto comprende los costos necesarios para la operación administrativa y logística de la interventoría, indispensables para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales. Dentro de estos costos se incluyen, entre otros:

- Alquiler y operación de la oficina de interventoría.
- Equipos de cómputo, software y medios de comunicación requeridos para el desarrollo de las actividades.
- Papelería, elaboración, impresión y edición de informes periódicos.
- Elaboración de planos e informes finales asociados al cierre del contrato.

Estos costos fueron estimados teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato y los requerimientos mínimos para garantizar una adecuada gestión administrativa y documental de la interventoría.

5.4.3. Otros costos asociados: Adicionalmente, se identificaron otros costos necesarios para el desarrollo efectivo de las labores de interventoría, entre los cuales se encuentran:

- Transporte y desplazamientos del personal de interventoría hacia los diferentes frentes de obra y zonas de intervención del proyecto.
- Servicios técnicos y especializados de apoyo, tales como comisión topográfica y levantamientos con dron, necesarios para la verificación de cantidades de obra, el seguimiento a las intervenciones hidráulicas y el soporte técnico de los informes de supervisión.

Estos costos resultan indispensables dada la localización de los cuerpos de agua a intervenir, la extensión del área de influencia del proyecto y la necesidad de realizar verificaciones periódicas en campo.

5.4.4. Identificación de precios de mercado vigentes

Para la determinación del valor de los costos asociados al contrato, se tuvieron en cuenta los precios de mercado vigentes para cada uno de los perfiles profesionales requeridos, así como valores históricos de contratación utilizados por la Entidad en procesos de interventoría de naturaleza similar. Dichos valores fueron ajustados mediante factores que reflejan las prestaciones laborales y costos indirectos aplicables conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, los demás costos asociados (administración, operación, transporte y servicios técnicos) fueron estimados con base en precios de mercado, garantizando que el presupuesto refleje valores realistas, razonables y acordes con las condiciones actuales del sector.

5.4.5. Personal y Cargas de Trabajo

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen de acuerdo a las cargas de trabajo.

El interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del Contrato, el personal del equipo de trabajo del Interventor deberá estar aprobado por parte del supervisor del contrato, y deberá corresponder al presentado en la propuesta técnica del oferente adjudicatario, con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar los estudios, las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada.

5.4.6. Personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución del contrato:

El personal mínimo, obligatorio y necesario para ejecutar el contrato, debe corresponder al Personal Principal Evaluable aprobado en la evaluación de la propuesta técnica y al demás personal requerido, el cual debe presentarse para su aprobación por parte del supervisor, para efectos de suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

En caso de que después de la adjudicación, alguno de los profesionales propuestos por el adjudicatario, no pueda ejercer su cargo, este deberá ser cambiado por otro de idénticas o mejores calidades, previa autorización de CORMAGDALENA.

En el evento que para la correcta ejecución del contrato de Interventoría integral requieran mayores dedicaciones y/o personal adicional en el equipo de trabajo, deberán ser asumidas por el Interventor dentro del precio global pactado, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es integral y sin limitación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. POR PARTE DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones establecidas en el contrato de obra, tendrá las siguientes:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y CORMAGDALENA, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta presentada y el contrato.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
4. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
5. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato
6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Colaborar con CORMAGDALENA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato de interventoría.
9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga de CORMAGDALENA en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a CORMAGDALENA para su aprobación.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
14. Demostrar el gasto de todos y cada uno de los componentes del factor multiplicador, para su respectivo pago, presentando los soportes correspondientes.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1. Presentar al supervisor del contrato, para la aprobación correspondiente, al día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten los perfiles, las calidades y la experiencia general y específica del personal profesional y técnico requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las hojas de vida del personal que hacen parte del equipo de trabajo habilitante y calificable en el proceso de contratación.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Anexo Plan y Cargas de Trabajo.
3. Vincular mediante contrato de trabajo al personal mínimo solicitado por CORMAGDALENA.
4. Ejecutar el contrato de interventoría con el equipo de trabajo solicitado en el Anexo Plan y Cargas de Trabajo. El Interventor no podrá cambiar las personas que integran el equipo mínimo de trabajo sin la autorización previa escrita del supervisor del contrato. En caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con un perfil igual o superior al del personal que se sustituye.
5. Diligenciar, custodiar y mantener actualizada la bitácora de obra.
6. Convocar y ejercer la secretaría técnica de los comités de obra y seguimiento.
7. Mantener sistemas de seguridad de la información del proyecto como Back Up o repositorio de archivos, con frecuencia mínima semanal.
8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
9. Asistir a todas las reuniones que se programen en desarrollo del objeto del contrato, con la comparecencia de los profesionales del equipo de trabajo, que a juicio de CORMAGDALENA sea necesaria.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de CORMAGDALENA.
11. Comunicar, de manera escrita al supervisor, las observaciones, órdenes y recomendaciones concernientes con las actividades objeto del contrato.
12. Hacer el reconocimiento del área donde se ejecutará el proyecto en compañía de los profesionales del equipo de trabajo del Contratista.
13. Dar instrucciones pertinentes a sus profesionales y técnicos para la elaboración de los informes a entregar.
14. Proyectar y suscribir todas las actas que le correspondan, durante la ejecución del contrato con sus respectivas firmas y listados de asistencia.
15. Disponer del personal ofertado, tanto en dedicación como en perfil durante la ejecución del contrato.
16. Llevar registro detallado de todas las actividades desarrolladas por el personal de la interventoría.
17. Proyectar con el concurso del contratista de obra, el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término de ley según el caso.
18. Solicitar con la debida anticipación las autorizaciones requeridas para el ingreso a las diferentes sedes y dar cumplimiento a los reglamentos de propiedad horizontal que sean

aplicables. En caso de causarse alguna multa por parte de la copropiedad o la administración como consecuencia de las actividades adelantadas por el contratista serán descontadas de las cuentas a favor de este.

19. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes con corte al final del mes inmediatamente anterior un informe que contenga:
 - a. Datos generales del contrato
 - b. Relación de modificaciones contractuales
 - c. Actividades realizadas en el mes con registro fotográfico
 - d. Avance físico [Programado Vs. Ejecutado]
 - e. Estado financiero del contrato
 - f. Documentos del personal
 - g. Base de datos de todo el personal vinculado a la ejecución contractual en el cual se incluya como mínimo los siguientes datos (i) nombres y apellidos completos, (ii) identificación, (iii) cargo (iv) Salario (v) EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación, (vi) fecha de ingreso (vii) fecha de egreso, (viii) teléfono y contacto en caso de emergencias.
 - h. Desprendibles de los pagos de nómina
 - i. Liquidación y pago de aportes de seguridad social
 - j. Paz y salvo para el personal retirado dentro del mes.
20. Afectaciones, recomendaciones y aspectos relevantes en la ejecución.

6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO OBJETO DE SEGUIMIENTO

1. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato y sus documentos integrales, al día hábil siguiente a la firma del acta de inicio.
2. Revisar, evaluar y aprobar el cronograma de actividades detallado
3. Actuar de tal modo que por su causa no resulte más oneroso el cumplimiento de obligaciones del contratista, para lo cual debe corregir los desajustes, acordar los mecanismos y los procedimientos de solución rápida y eficaz de las diferencias.
4. Impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, tanto en la etapa de diagnóstico como en la ejecución de las obras.
5. Revisar y controlar que el Contratista de Obra cumpla con las normas de seguridad industrial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de las obras
7. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar la calidad y cumplimiento de las obras.
8. Rechazar los trabajos que se ejecuten de manera indebida o ineficiente, ordenando cuando sea aplicable y necesario su remplazo o corrección con cargo al contratista.
9. Solicitar al contratista los certificados de calidad de materiales o ensayos de laboratorio necesarios para acreditar la calidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas
10. Dar cumplimiento a las Obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA.
11. Revisar, aprobar, controlar y hacer seguimiento a la Implementación del sistema de Control de Calidad en la ejecución del contrato.

12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista de obra y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución, debidamente documentado.
13. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.
14. Revisar las memorias de cálculo de cantidades de obra, cantidades parciales, pagos de parafiscales, informes, y en general toda la documentación presentada por el contratista de obra para el cobro de las obras ejecutadas con el fin de garantizar el pago oportuno de las actas de cobro.
15. Revisar mensualmente, dentro del término de vigencia contractual, las garantías constituidas por el contratista a favor de CORMAGDALENA para avalar las vigencias de estas.
16. Informar oportunamente a CORMAGDALENA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
17. Coadyuvar a CORMAGDALENA en las acciones tendientes a obtener la indemnización de los daños causados en desarrollo o con ocasión del contrato.
18. Informar y solicitar oportunamente al supervisor y al ordenador del gasto de la cualquier modificación que se deba realizar al contrato de mantenimiento.
19. Verificación del cumplimiento del Protocolo de Selección de Intervenciones.
20. Control técnico de la priorización y alcance de las intervenciones.
21. Seguimiento a la aplicación de criterios ambientales y sociales
22. Validación de condiciones para el inicio de intervenciones específicas.
23. Seguimiento a modificaciones del programa de intervenciones.
24. Verificación de resultados y efectividad de las intervenciones.
25. Las demás que se desprendan de su objeto contractual.

El INTERVENTOR será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ello cause perjuicio a la administración o terceros. Igualmente, será el responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6.1.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

1. El personal que desempeñe trabajos para el contratista deberá estar vinculado por contrato de trabajo; por lo tanto, antes del inicio de cualquier actividad por parte de cualquier persona vinculada al CONTRATISTA, se debe presentar al interventor y/o supervisor del contrato:
 - Contrato
 - Certificado de afiliaciones vigente al sistema de seguridad social
 - Certificado de inducción y entrega de dotación y EPP's,
 - Examen médico de ingreso.
3. Mantener en las zonas a intervenir todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto con su personal, como con terceros. Para el efecto deberá impartir las órdenes e instrucciones indispensables a sus trabajadores relacionadas con el uso obligatorio de los elementos de protección necesarios que se requieran para la realización de las distintas labores que se ejecuten.
4. Garantizar que los cerramientos que se hagan por parte del contratista para independizar las áreas de trabajo de las áreas de operación y/o circulación en las oficinas o cualquier otro cerramiento

que se requiera, estarán siempre en perfecto estado garantizando permanentemente su hermeticidad frente a la salida de polvo, agua o cualquier otro material.

6.2. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos previa presentación de las facturas o cuenta de cobro por parte del contratista aprobados por el supervisor, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
4. Liquidar el contrato.
5. Designar a un supervisor
6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CORMAGDALENA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato de por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL INTERVENTOR**.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL INTERVENTOR**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL INTERVENTOR**.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **CORMAGDALENA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para cada pago, que **EL INTERVENTOR** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiera lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Exigir a la interventoría o el cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo, cuando se evidencien fallas o incompetencia en el desarrollo de las labores del proyecto, sin perjuicio de la oferta presentada. En cuyo caso, el integrante del equipo debe contar con las mismas o superiores competencias a las exigidas en el plan y cargas de trabajo.

10. Aprobar las hojas de vida del personal no habilitante y calificable del interventor.

11. Calificar al interventor, cuando éste lo requiera.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

CORMAGDALENA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de los mismos debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De acuerdo con lo anterior, CORMAGDALENA verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes al momento del cierre.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Pacto de transparencia de los participantes
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes fiscales, judiciales y verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, antecedentes registro deudores alimentarios REDAM.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

Si el proponente es persona natural, deberá ser profesional de Ingeniería Civil. En el caso de persona jurídica o asimilada el Representante legal del proponente debe ser profesional en Ingeniería civil y en

caso de que no posea acreditación en la profesión, para que la propuesta sea considerada, deberá estar abonada por el profesional requerido, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (requisito que debe ser acreditado – Ley 842 de 1993).

CORMAGDALENA también revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales, apoderados o persona que avale la propuesta, se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta, para celebrar o ejecutar el contrato o presenten antecedentes o multas impuestas que les impidan la ejecución del contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RNMC y el RUP

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato respectivo en el pliego de condiciones – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia General: Proyectos que correspondan o hayan contenido dentro de su objeto o alcance interventoría a proyectos de: RESTAURACIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O LIMPIEZA Y/O OBRAS DE PROTECCIÓN Y/O HIGIENIZACIÓN DE CUERPOS DE AGUA.

Experiencia Específica:

- A. El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos, celebrados, ejecutados y terminados. Los contratos deberán acreditar la siguiente relación de acuerdo con el presupuesto oficial:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
5 contratos	150%

- B. La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la siguiente actividad: interventoría en actividades de Limpieza mecánica y/o construcción de diques de por lo menos 125.900 m³.

- C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

8.3.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Corresponder con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, establecido para el presente proceso.
- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia

solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia acreditada se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

8.3.1.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[80100000] Servicios de asesoría de gestión	[80101600] Gerencia de proyectos
81101500	[810000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[811000] Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	[81101500] Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

8.3.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3.2. PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el personal profesional se deberá tener en cuenta el PLAN DE CARGAS elaborado para el presente proceso por CORMAGDALENA.

El proponente deberá ofrecer todo el personal que se indica, no obstante, para efectos de habilitación, únicamente se verificarán los documentos soporte del perfil del Director, Residente y Especialista Ambiental, el cual deberá demostrar como mínimo, la siguiente formación académica y experiencia profesional:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN AL PROYECTO.
Director de interventoría	1	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental	<u>Experiencia General</u> 15 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de obtención la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia como Director de interventoría en 3 proyectos o contratos cuyo objeto interventoría a proyectos de recuperación, restauración o limpieza de cuerpos de aguas	30%
Residente de interventoría	1	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental	<u>Experiencia general</u> 10 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia como Residente de interventoría en 3 proyectos o contratos cuyo objeto interventoría a proyectos de recuperación, restauración o limpieza de cuerpos de aguas	50%
Profesional Ambiental	1	Ingeniero Ambiental, Sanitario, Forestal, Biólogo o afines. Con título de posgrado en la gestión ambiental, gestión/evaluación de proyectos o afines.	<u>Experiencia general</u> 8 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia como ingeniero ambiental en 3 proyectos o contratos cuyo objeto interventoría a proyectos de recuperación, restauración o limpieza de cuerpos de aguas	50%

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN AL PROYECTO.
Especialista Hidráulico	1	Ingeniero Civil con especialización o maestría en hidráulica, gestión del recurso hídrico o afines	<u>Experiencia general</u> 8 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia en el desarrollo o evaluación de modelos hidráulicos o simulaciones en canales abiertos en al menos 3 cuerpos de agua.	30%
Abogado(a)	1	Profesional en derecho	<u>Experiencia general</u> 6 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia abogado en temas civiles y administrativos de al menos tres (3) proyectos del sector público.	30%
Profesional Social	1	Trabajador(a) social, Psicólogo, Comunicador(a) social o afine	<u>Experiencia general</u> 6 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Experiencia como profesional social en 2 proyectos o contratos cuyo objeto interviniera a proyectos de recuperación, restauración o limpieza de cuerpos de aguas	50%
Contador	1	Contador Publico	<u>Experiencia general</u> 5 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la	30%

EQUIPO DE TRABAJO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN AL PROYECTO.
			tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Al menos dos (2) años de experiencia como contador en entidades del sector público	
Profesional Administrativo	1	Profesional en administración de empresas, finanzas, economía o afines.	<u>Experiencia general</u> 3 años en el ejercicio de la profesión contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación. <u>Experiencia específica</u> Al menos dos (2) años de experiencia como asistente administrativa o cargos similares en entidades del sector público.	30%

8.3.2.1. NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que todos los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

2. Para la habilitación de la propuesta, se deberá diligenciar y aportar el formato de “**Experiencia Habilitante del equipo mínimo**” y adjuntar las hojas de vida tanto del Director de Interventoría como del Ingeniero residente y Especialista Ambiental, junto con los soportes correspondientes de la misma que acrediten los estudios y experiencia solicitada en el proceso, tales como documento de identidad, matrícula profesional, certificado de antecedentes profesionales, títulos académicos, certificaciones de experiencia profesional, certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de RNMC, entre otros).

3. Para la acreditación de la experiencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador, Nit. o Cedula
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o cargo desempeñado
- Las funciones, actividades u obligaciones realizadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.
- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*

- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante o empleador.
- Fecha de elaboración de la certificación.

b) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.

En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

c) Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias.

d) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación o calificación.

e) No se aceptarán auto certificaciones, salvo para los siguientes casos en los cuales el proponente deberá acompañar la certificación de los siguientes documentos:

- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe acompañar copia de la certificación de ejecución de la obra o acta de recibo final o acta de liquidación, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar copia de la certificación de la obra o acta de recibo final o acta de liquidación.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del proponente plural, deberá aportar además de la certificación de experiencia, copia de la certificación de la obra o acta de recibo final o acta de liquidación.

f) La Experiencia Profesional exigida contará, para el caso de los ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

g) Si una vez verificado el perfil de los profesionales presentados alguno no cumple con lo solicitado por la Entidad, el oferente podrá presentar otro profesional diferente al inicialmente postulado, pero este no será objeto de puntuación en caso de que haya lugar a ello.

h) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

i) En la ejecución del contrato, si el consultor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

8.3.2.2. CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para todos los integrantes del equipo de trabajo objeto de habilitación y evaluación, se deberá adjuntar el **FORMATO CARTA DE INTENCIÓN**, mediante la cual se comprometan a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

8.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional se presentan en documento del Estudio Económico del Sector elaborado por la oficina de Planeación.

8.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación, para tal efecto se ha determinado la asignación de **100 puntos** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Experiencia Especifica del Proponente	30
2	Experiencia y Formación Adicional del Equipo de Trabajo	37,5
3	Promedio de Facturación	19
4	Apoyo a la Industria Nacional	10
5	Apoyo a Mipymes	0,25
6	Apoyo a emprendimientos / Empresas de mujeres	0,25
7	Factor de sostenibilidad	1
8	Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	1
	Puntaje Total	100

8.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado. De acuerdo con lo anterior se calificarán los siguientes criterios:

CORMAGDALENA requiere un colaborador que posea todas las capacidades y experticia en la elaboración de este tipo de objetos contractuales, los cuales servirán de base a esta entidad para la contratación de la obra que beneficiará a las comunidades de la zona de influencia del proyecto. Por ello se necesita que los proponentes cuenten con experiencia en la realización de este tipo de contratos en atención a su valor. Frente a estas consideraciones se otorgará puntaje a aquellos proponentes que demuestren experiencia en relación con el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 100% del P.O. se le asignarán 15 puntos
- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 175 % del P.O. se le asignarán 20 puntos.
- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 200 % del P.O. se le asignarán 25 puntos

Nota: Los puntajes a otorgar no son acumulables. Se otorgará la puntuación total por este componente del criterio experiencia del proponente por la condición que otorgue mayor puntaje.

Puntaje adicional:

- Si uno de los contratos aportados acredita un valor igual o superior al 250% del presupuesto oficial en salarios mínimos se le asignarán 5 puntos.

8.4.2. EXPERIENCIA y FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (37,5 PUNTOS)

Se calificará sobre un máximo de veintinueve punto cinco (37,5) puntos, la experiencia específica del Director de Interventoría, de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito Experiencia Específica Adicional	Número de Contratos adicionales a la mínima habilitante	Puntaje
Director de Interventoría: Si el profesional presentado para el cargo acredita experiencia específica adicional a la mínima habilitante en contratos donde se haya desempeñado como Director de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría cuyo objeto o alcance sea la intervención de cuerpos de agua, se le otorgará el siguiente puntaje:	1	4,75
	2	5
Si el profesional propuesto para el cargo de Director de Interventoría, acredita un contrato adicional a la mínima habilitante en donde se haya desempeñado como Director de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría cuyo objeto o alcance sea la intervención de cuerpos de agua, por valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial se le otorgará:	--	4
Si el profesional presentado para el cargo de Director de Interventoría acredita especialización en el área de gerencia de proyectos y/o en el área de interventoría, se le otorgará el siguiente puntaje.	--	5
Residente de Interventoría: Si el profesional presentado para el cargo acredita experiencia específica adicional a la mínima habilitante en contratos donde se haya desempeñado como residente de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría cuyo objeto o alcance sea la intervención de cuerpos de agua, se le otorgará el siguiente puntaje:	1	4,75
	2	5
Si el profesional propuesto para el cargo de Residente de Interventoría, acredita un contrato adicional a la mínima habilitante en donde se haya desempeñado como residente de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría cuyo objeto o alcance sea la intervención de cuerpos de agua, por valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial se le otorgará:	---	4
Si el profesional presentado para el cargo de Residente de Interventoría acredita especialización en el área de gerencia de proyectos y/o en el área de interventoría se le otorgará el siguiente puntaje	--	5

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica del Director de Interventoría se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral **NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

8.4.3. PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS (19 PUNTOS)

Los Contratos acreditados válidos por el Proponente, deberán corresponder a los mismos que se acrediten para el criterio experiencia habilitante del presente Pliego de Condiciones. Para efectos de cálculos del **POM** o **PMFO** se tomarán los siguientes valores:

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** $\leq$ **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2} \right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}} \right) * \left(\frac{Pmax}{(1 * PMFO)^2} \right) * (PFMT - (1 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2	=	Puntaje a asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2

11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El **PFMT** se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los Contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de los mismos (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

El **PMFO** se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT/PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignará cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relativ = n_{PO} = (\sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,		
Relación PO	=	Máximo número de veces del PFMT permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor a tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total de experiencia específica en los Contratos acreditados válidos, el Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación técnica, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

8.4.3.1. PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL

Se evaluará a partir de los Contratos presentados por el proponente que cumplan con los requerimientos del presente proceso de selección.

8.4.3.2. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (**PFMT**), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
...	...
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1,423.000.00
Enero 1 de 2026 a Abril 30 de 2025	1,750,905.00

Determinación del valor facturado actualizado:

$$VFA_j = VF_j / (SMMLV \text{ (del año de terminación del Contrato)})$$

Donde,

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML

VF_j = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos

j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^U P * VFA_j) / \sum_{j=1}^U n_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

VFA_j = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

P = Porcentaje de participación en el Contrato que acredita

n_j = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

8.4.3.3. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMT_c** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia específica y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal

aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^U Pi * VFA_j) / \sum_{j=1}^U nj$$

- PFMTc** = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.
- VFAj** = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.
- Pi** = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante
- nj** = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)
- J** = Número de Contrato acreditado
- U** = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

En cada caso se debe tener en cuenta que si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

8.4.3.4. CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj o plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

- Plazoi** = Plazo del Contrato i (en meses)
- Fini i** = Fecha de Inicio del Contrato i
- Fter i** = Fecha de Terminación del Contrato i
- 360** = Año de 360 días
- 12** = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) - 1)}{30}$$

Donde,

$F_{ini_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
$F_{ter_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensión i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de éstas para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

8.4.3.5. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña

Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

8.4.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Descripción	Puntaje
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional	10 puntos
Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos	5 puntos

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen personal colombiano.

En ningún caso CORMAGDALENA otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o contrato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

- Servicios nacionales o con trato nacional

Para la asignación de los diez (10) puntos los oferentes deberán aportar en su propuesta:

- Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía
- Para personas naturales extranjera residente en Colombia, la copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los literales anteriores.
- Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano**

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CORMAGDALENA otorgará puntaje únicamente por promoción de la incorporación de componente nacional, cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por alguno de los dos puntajes.

8.4.5. APOYO A MIPYMES - CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

Si, en los requisitos habilitantes, la propuesta fue presentada por una Mipyme, se otorgarán los siguientes puntos:

OFERTA PRESENTADA POR MIPYMES	0.25 PUNTOS
-------------------------------	-------------

8.4.6. APOYO EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES - CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

Si, en los requisitos habilitantes, la propuesta fue presentada por un emprendimiento o empresa de mujeres, se otorgarán los siguientes puntos:

OFERTA PRESENTADA POR EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
---	-------------

8.4.7. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **UN (1)** punto al proponente que efectúe el diligenciamiento del Formato – Factor de sostenibilidad, en el cual se comprometa a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, entre otros), siempre que aplique, en impresión doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

8.4.8. VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTA DE PERSONAL (2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 a saber:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1°. La Entidad, a través del interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 2°. El proponente adjudicatario deberá observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

8.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite

la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

8.6. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Que la propuesta no incurra en causal de rechazo, debido a que no ofertó todos y cada uno de los aspectos consignados en el formato "oferta económica"

La coherencia y consistencia entre la necesidad identificada por la entidad y el alcance de la oferta; la consultoría ofrecida, el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso contractual.

El proponente indicará con la firma la aceptación de las condiciones que los valores incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, CORMAGDALENA basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por CORMAGDALENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1564 de 2012 – CGP.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los documentos del proceso.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, CORMAGDALENA aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos).

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de CORMAGDALENA, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo - suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial	Por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 90 días más

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo - suficiencia de la garantía	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Calidad del servicio	Por el 20 % del valor final del contrato	Desde el recibo a satisfacción de la obra y 2 años más.
----------------------	--	---

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

SEGURO	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL SEGURO
Responsabilidad civil Extracontractual	Se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

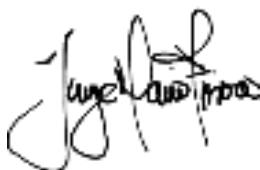
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO (Chile, México y CANADA)	Sí (Sólo Chile y	No	No.	No
CHILE	No	No	No.	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	No	No	No.	No
ESTADOS AELC	Sí	No	No.	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
MEXICO	Sí	No	No	No
TRIANGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Sólo Salvador y Guatemala)	Sí	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	No	Sí

11.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con el análisis efectuado a los acuerdos comerciales vigentes, se encuentra que para el presente proceso, aplica el acuerdo suscrito con la Comunidad Andina de Naciones CAN mediante Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual establece que el acuerdo comercial vincula a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

El Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2026 contempla las actividades previstas en el presente estudio previo.



JORGE MARIO TINOCO DEVIA
Asesor Grado 09 Código 1020